

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DE

HELVETIA HOLDING SUIZO, S.A.U.

SOBRE

LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN ENTRE CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., COMO SOCIEDAD ABSORBENTE, Y HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS Y HELVETIA HOLDING SUIZO, S.A.U., COMO SOCIEDADES ABSORBIDAS

En Madrid, a 10 de marzo de 2025

1. INTRODUCCIÓN

Los consejos de administración de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. ("**CASER**") o la "**Sociedad Absorbente**", Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros ("**Helvetia Seguros**") y Helvetia Holding Suizo, S.A.U. ("**Helvetia Holding Suizo**" y, conjuntamente con Helvetia Seguros, las "**Sociedades Absorbidas**"), han aprobado, en sus respectivas sesiones celebradas en esta fecha, el proyecto común de fusión por absorción de las Sociedades Absorbidas por la Sociedad Absorbente con la extinción, por tanto, de la personalidad jurídica de las Sociedades Absorbidas y la transmisión de su patrimonio en bloque a CASER (la "**Fusión**" y el "**Proyecto de Fusión**").

La Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas serán referidas, conjuntamente, como las "**Sociedades**".

El Proyecto de Fusión ha sido redactado y suscrito por todos los miembros de los consejos de administración de cada una de las Sociedades, de conformidad con lo previsto en (i) los artículos 4, 39 y 40 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de, entre otros, transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (el "**RDL-LME**"), (ii) el artículo 90 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras ("**LOSSEAR**") y (iii) los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras ("**ROSSEAR**").

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del RDL-LME, los abajo firmantes, en su condición de miembros del consejo de administración de Helvetia Holding Suizo, han elaborado y aprueban, en este acto y en los términos que se detallan seguidamente, el preceptivo informe para los accionistas de Helvetia Holding Suizo explicando y justificando los aspectos jurídicos y económicos de la Fusión, así como, en particular, sus consecuencias para la actividad empresarial futura de Helvetia Holding Suizo y para sus acreedores.

Se hace constar que, en la medida en que Helvetia Holding Suizo no tiene ningún empleado, no ha procedido indicar nada en los Apartados 11.1 y 11.2 del presente informe relativos a (i) las consecuencias de la Fusión sobre las relaciones laborales y medidas destinadas a preservar dichas relaciones; y (ii) los cambios sustanciales en las condiciones de empleo o en la ubicación de los centros de actividad. Sin perjuicio de lo anterior, dado que Helvetia Seguros es filial de Helvetia Holding Suizo, se ha incluido y completado el Apartado 11.3 del presente informe relativo a las consecuencias de lo indicado en los puntos (i) y (ii) anteriores en las filiales de las Sociedades.

Asimismo, los consejos de administración de CASER y de Helvetia Seguros han elaborado por separado sendos informes sobre la Fusión de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del RDL-LME, como sociedades participantes en la Fusión.

El presente informe se divide en tres secciones:

- (i) **Sección 1:** Sección común del informe dirigida tanto a accionistas, como a trabajadores.
- (ii) **Sección 2:** Sección del informe dirigida exclusivamente a accionistas.
- (iii) **Sección 3:** Sección del informe dirigida exclusivamente a trabajadores.

SECCIÓN 1

SECCIÓN COMÚN PARA ACCIONISTAS Y TRABAJADORES

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN

Tal y como se señala en el Proyecto de Fusión, la Fusión se enmarca en el proceso de integración del negocio asegurador y de gestión de fondos de pensiones del Grupo Helvetia en España. Por tanto, la Fusión de las Sociedades Absorbidas mediante su absorción por CASER es una consecuencia lógica de ese proceso de integración y tiene el objetivo de unificar la administración y la gestión del negocio de las Sociedades, reduciendo así de forma significativa duplicidades, costes y cargas administrativas.

En consecuencia, los consejos de administración de las Sociedades proponen esta Fusión al derivarse de ésta las siguientes ventajas:

- (i) Un mayor aprovechamiento de las economías de escala, así como la obtención de sinergias, lo que favorecerá un mejor posicionamiento en el mercado y una mayor competitividad de CASER (como Sociedad Absorbente de las Sociedades Absorbidas) que redundará positivamente en los asegurados, partícipes y futuros clientes, mejorando la oferta de productos y la calidad de servicio, así como la eficiencia operativa.
- (ii) Un ahorro de costes al evitar la duplicidad de cargas burocráticas y de procesos administrativos paralelos (llevar a cabo la contabilidad y elaboración de cuentas anuales, obligaciones fiscales y mercantiles, preparación de juntas, etc.).
- (iii) La aportación de una propuesta de valor unificada a los asegurados, partícipes y futuros clientes. Igualmente, la Fusión también permitirá alinear y formar a la red de distribución sobre la mencionada propuesta única a través de un discurso comercial cohesionado y coherente.
- (iv) La gestión del negocio podrá desarrollarse de manera más eficaz, al unificar los órganos de administración de las Sociedades.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA FUSIÓN

3.1 ASPECTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO DE FUSIÓN

3.1.1 Contenido del Proyecto de Fusión

El Proyecto de Fusión ha sido elaborado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4, 39, 40 y concordantes del RDL-LME y, por tanto, incluye las menciones que el RDL-LME configura como su contenido mínimo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del ROSSEAR.

A continuación se exponen los aspectos jurídicos del Proyecto de Fusión, que incluye cuestiones requeridas por mandato expreso de la normativa aplicable y cuestiones cuya mención ha sido considerada conveniente por los miembros del órgano de administración de Helvetia Holding Suizo.

3.1.2 Procedimiento acordado para llevar a cabo la Fusión

El apartado 3 del Proyecto de Fusión recoge una breve descripción del procedimiento de fusión, en el que se especifica que la Fusión se llevará a cabo mediante la absorción de Helvetia Seguros y Helvetia Holding Suizo por parte de CASER, con extinción de las Sociedades Absorbidas, vía disolución sin liquidación, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a CASER; adquiriendo CASER, como sociedad absorbente, el patrimonio de Helvetia Seguros y Helvetia Holding Suizo, como sociedades absorbidas.

3.1.3 *Identidad de las sociedades participantes en la Fusión*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1.1º y 40.1º del RDL-LME, el Proyecto de Fusión identifica en su apartado 4 a las Sociedades, como entidades participantes en la Fusión, por referencia a su denominación, forma jurídica, domicilio, número de identificación fiscal y datos identificadores de su inscripción en el correspondiente registro. Asimismo, se ha estimado conveniente recoger en el indicado apartado 4 del Proyecto de Fusión, para cada una de las Sociedades, el ejercicio social de cada una de ellas y los miembros de su órgano de administración, indicando la fecha en que fueron designados y, en su caso, el cargo que desempeñan en el seno de dicho órgano.

3.1.4 *Derechos especiales y títulos distintos de los representativos del capital social*

El apartado 6.1.3 del Proyecto de Fusión indica, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.3º del RDL-LME, que, dado que no existen en ninguna de las Sociedades participantes en la Fusión titulares de acciones que atribuyan derechos especiales, ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones, no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones en el seno de la Sociedad Absorbente.

3.1.5 *Ventajas especiales otorgadas a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las Sociedades*

El apartado 6.1.5 del Proyecto de Fusión, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.1.5º del RDL-LME, dispone que no se contempla el otorgamiento de ningún tipo de ventaja en CASER a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las Sociedades con motivo de la Fusión.

3.1.6 *Tipo de canje (aspectos jurídicos)*

Conforme a lo previsto en el artículo 40.3º del RDL-LME, el apartado 6.2.3 del Proyecto de Fusión se pronuncia, entre otras, sobre las siguientes cuestiones:

(A) Tipo de canje

El tipo de canje de las acciones de las Sociedades Absorbidas por acciones de CASER ha sido determinado sobre la base del valor razonable de los patrimonios sociales de las Sociedades. Dicho tipo de canje ha sido calculado teniendo en cuenta un valor razonable por acción de CASER de 180,771448087994 €.

En atención a lo anterior, el tipo de canje será el siguiente:

(i) **Tipo de canje aplicable a las acciones de Helvetia Seguros titularidad de los accionistas de Helvetia Seguros distintos de Helvetia Holding Suizo:**

- a) Los titulares de acciones de la Serie Antigua de Helvetia Seguros tendrán derecho a recibir 0,525834976241045 acciones de CASER de la misma clase y serie que las existentes, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, por cada acción de la Serie Antigua de Helvetia Seguros de la que sean titulares.
- b) Los titulares de acciones de las Series A, B, C, D o E de Helvetia Seguros tendrán derecho a recibir 2,10333990496418 acciones de CASER de la misma clase y serie que las existentes, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, por cada acción de la Serie A, de la Serie B, de la Serie C, de la Serie D o de la Serie E de Helvetia Seguros de la que sean titulares.

- c) Los titulares de acciones de la Serie F de Helvetia Seguros tendrán derecho a recibir 0,465719959655286 acciones de CASER de la misma clase y serie que las existentes, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, por cada acción de la Serie F de Helvetia Seguros de la que sean titulares.

Se hace constar que, dado que Helvetia Holding Suizo es una de las Sociedades Absorbidas, las acciones de Helvetia Seguros propiedad de Helvetia Holding Suizo serán amortizadas según consta en el Apartado 3.1.6.(B) siguiente y, por tanto, no serán canjeadas por acciones de CASER.

(ii) **Tipo de canje aplicable a las acciones de Helvetia Holding Suizo:**

- a) Helvetia Schweizerische Versicherungsgesellschaft AG ("**Helvetia Schweizerische**"), como accionista único de Helvetia Holding Suizo, tendrá derecho a recibir 18,6032193729233 acciones de CASER de la misma clase y serie que las existentes, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, por cada acción de Helvetia Holding Suizo de la que es titular.

El tipo de canje propuesto será sometido a la verificación del experto independiente que designe el Registro Mercantil de Madrid conforme a lo previsto en los artículos 6 y 41 del RDL-LME.

La justificación del tipo de canje propuesto se desarrolla en el Apartado 4.2 de este informe, al que se hace remisión para evitar repeticiones innecesarias.

(B) **Forma de atender el canje**

La Sociedad Absorbente atenderá el canje de las acciones de las Sociedades Absorbidas mediante una combinación de:

- (i) acciones de nueva emisión de CASER, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes;
- (ii) la totalidad de las 262.154 acciones de CASER de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie, que CASER mantiene en autocartera, representativas del 3,64% de su capital social (la "**Autocartera de CASER**"); y
- (iii) en su caso, una compensación complementaria en dinero en los términos del artículo 36.2 del RDL-LME.

Considerando el tipo de canje indicado en el Apartado 3.1.6.(A) anterior, y teniendo en cuenta la entrega de la Autocartera de CASER, el aumento de capital de CASER se realizará por un importe nominal total de 227.442.060,00 € y un importe de prima de emisión total de 229.391.612,692404 €, mediante la emisión de 2.527.134 nuevas acciones de CASER de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes. Por tanto, las nuevas acciones de la Sociedad Absorbente resultantes de la ecuación de canje se emitirán con una prima de emisión de 90,7714480879938 € por cada acción de CASER. La junta general de accionistas de CASER que resuelva sobre la Fusión preverá la suscripción incompleta para el caso de que, como consecuencia de los denominados picos y la compensación complementaria en dinero, no se emitan todas las citadas nuevas acciones de CASER.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), no habrá derecho de suscripción preferente y la suscripción de las acciones de nueva emisión estará reservada a los titulares de las acciones de las Sociedades Absorbidas. Tanto el valor nominal de las nuevas acciones de CASER, como la prima de emisión correspondiente a dichas acciones, quedarán íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de

las Sociedades Absorbidas a la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas.

Conforme a lo anterior, y al tipo de canje previsto en el Apartado 3.1.6.(A) anterior:

- **Helvetia Schweizerische** recibirá por las 148.323 acciones de su titularidad en Helvetia Holding Suizo: (i) el total de la Autocartera de CASER; y (ii) nuevas acciones de CASER, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, que resulten de aplicar el tipo de canje antes indicado.

En el caso de que, por aplicación del tipo de canje indicado en el Apartado 3.1.6.(A) anterior, resulte un número no entero de acciones de CASER a emitir o entregar como consecuencia del canje (los denominados picos), Helvetia Schweizerische podrá recibir una compensación complementaria en dinero en los términos del artículo 36.2 del RDL-LME como compensación por dichos picos que no representen un número entero de acciones de CASER. Dicha compensación complementaria se calculará teniendo en cuenta el valor razonable por acción de CASER indicado en el Apartado 3.1.6.(A) anterior (esto es, 180,771448087994 €).

- **Los accionistas minoritarios de Helvetia Seguros distintos de Helvetia Holding Suizo** recibirán por el total de 51.226 acciones de su titularidad en Helvetia Seguros, nuevas acciones de CASER, de noventa euros (90 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, que resulten de aplicar el tipo de canje antes indicado.

En el caso de que, por aplicación del tipo de canje indicado en el Apartado 3.1.6.(A) anterior, resulte un número no entero de acciones de CASER a emitir o entregar como consecuencia del canje (los denominados picos), los accionistas minoritarios de Helvetia Seguros distintos de Helvetia Holding Suizo podrán recibir una compensación complementaria en dinero en los términos del artículo 36.2 del RDL-LME como compensación por dichos picos que no representen un número entero de acciones de CASER. Dicha compensación complementaria se calculará teniendo en cuenta el valor razonable por acción de CASER indicado en el Apartado 3.1.6.(A) anterior (esto es, 180,771448087994 €).

A efectos aclaratorios, se hace constar que la Sociedad Absorbente entregará las acciones de CASER que correspondan conforme a la ecuación de canje a todos y cada uno de los accionistas de las Sociedades Absorbidas incluyendo, en particular, a todos y cada uno de los accionistas minoritarios de Helvetia Seguros distintos de Helvetia Holding Suizo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 del RDL-LME, no se canjearán las acciones de las Sociedades Absorbidas de las que CASER sea titular, ni las acciones que cada una de las Sociedades Absorbidas tenga en autocartera, ni las acciones que tenga Helvetia Holding Suizo en Helvetia Seguros, procediéndose a su amortización. En este sentido, se hace constar que, a la fecha del Proyecto de Fusión:

- (i) CASER no es titular de acciones de ninguna de las Sociedades Absorbidas;
- (ii) Helvetia Seguros mantiene en autocartera 47.405 acciones (2.413 acciones de la Serie Antigua, 745 acciones de la Serie A, 1.552 acciones de la Serie B, 6 acciones de la Serie C, 30.322 acciones de la Serie D, 12.359 acciones de la Serie E y 8 acciones de la Serie F) por un valor nominal total de 712.388,40 euros, que representan el 3,32% de su capital social;
- (iii) Helvetia Seguros no es titular de acciones de Helvetia Holding Suizo;

(iv) Helvetia Holding Suizo es titular directo de 3.587.432 acciones de Helvetia Seguros (8.761 acciones de la Serie Antigua, 11.081 acciones de la Serie A, 12.889 acciones de la Serie B, 9.641 acciones de la Serie C, 513.001 acciones de la Serie D, 117.779 acciones de la Serie E y 2.914.280 acciones de la Serie F), por un valor nominal total de 20.499.521,03 euros, que representan el 95,64% de su capital social; y

(v) Helvetia Holding Suizo no mantiene acciones en autocartera.

(C) Procedimiento de canje de las acciones

La totalidad de las acciones de CASER que corresponderán a los accionistas de las Sociedades Absorbidas como consecuencia del procedimiento de canje, les serán adjudicadas en la propia escritura de fusión, procediéndose a la emisión de los nuevos títulos que procedan y a su correspondiente anotación en el libro registro de acciones nominativas de la Sociedad Absorbente.

Una vez inscrita la Fusión en los Registros Mercantiles correspondientes y, por tanto, la ampliación de capital mencionada en el Apartado 3.1.6.(B) anterior, se procederá a canjear las acciones de las Sociedades Absorbidas, por las acciones correspondientes de la Sociedad Absorbente, CASER, de acuerdo con las siguientes reglas:

- (i) El canje de las acciones de las Sociedades Absorbidas por acciones de la Sociedad Absorbente se llevará a cabo una vez:
 - (a) acordada la Fusión por las respectivas juntas generales de CASER y Helvetia Seguros y por el accionista único de Helvetia Holding Suizo;
 - (b) cumplidas las condiciones suspensivas referidas en el apartado 11.2 del Proyecto de Fusión;
e
 - (c) inscrita la escritura de fusión en los Registros Mercantiles correspondientes.
- (ii) El órgano de administración de la Sociedad Absorbente emitirá los títulos correspondientes a las acciones a entregar a los accionistas de las Sociedades Absorbidas conforme figuren en sus libros registros de acciones nominativas.
- (iii) Cada uno de los accionistas de las Sociedades Absorbidas deberá presentarse en el domicilio social de la Sociedad Absorbente a recoger sus títulos o solicitar su envío no más tarde de un mes a contar desde el anuncio de esa inscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (lo que se notificará a los accionistas).
- (iv) La entrega o envío de los títulos de las nuevas acciones de CASER y de la Autocartera de CASER se efectuará contra la presentación de los títulos físicos representativos de las acciones de las Sociedades Absorbidas u otros documentos que acrediten su titularidad por parte de los titulares correspondientes.
- (v) Sin perjuicio de la entrega de las acciones de CASER que correspondan conforme a la ecuación de canje a todos y cada uno de los accionistas de las Sociedades Absorbidas, transcurrido el plazo previsto en el apartado (iii) anterior, la Sociedad tiene previsto activar el procedimiento de sustitución de títulos previsto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital respecto a los accionistas de las Sociedades Absorbidas que no hubiesen acudido al canje de sus acciones en el citado plazo. Para ello, se llevarán a cabo todas las publicaciones previstas en dicho artículo y se cumplirán todos los requisitos legales previstos con relación a dicho procedimiento.

- (vi) Como consecuencia de la Fusión, las acciones de las Sociedades Absorbidas quedarán extinguidas automáticamente, sin necesidad de realizar actuación adicional alguna.

Asimismo, se deja constancia de que los importes relativos a la compensación complementaria en dinero que en su caso proceda como compensación por los denominados picos según se ha indicado en el Apartado 3:1.6.(B) anterior, serán abonados por la Sociedad Absorbente a los accionistas de las Sociedades Absorbidas, en el plazo de treinta (30) días desde la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil.

3.1.7 Fecha a partir de la cual los titulares de las acciones entregadas en canje tendrán derecho a participar en las ganancias sociales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.5º del RDL-LME, el apartado 6.2.5 del Proyecto de Fusión determina que las acciones que sean emitidas o entregadas por CASER para atender el canje darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de CASER desde la fecha de inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil en los mismos términos que el resto de titulares de las acciones de CASER en esa fecha.

3.1.8 Aportaciones de industria y prestaciones accesorias

En el apartado 6.2.4 del Proyecto de Fusión se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.4º del RDL-LME, que no existen en las Sociedades Absorbidas aportaciones de industria ni acciones con prestaciones accesorias y que, por tanto, la Fusión no tendrá incidencia sobre tales figuras.

3.1.9 Estatutos de la entidad resultante de la Fusión

Los miembros del consejo de administración de CASER someterán a la aprobación de la junta general universal de accionistas de la Sociedad Absorbente que haya de resolver sobre la Fusión las modificaciones estatutarias que fueran pertinentes de acuerdo con el Proyecto de Fusión, en particular, en lo relativo a:

- (i) la modificación del artículo 5 de los estatutos sociales de CASER, relativo a la cifra de capital social, con la finalidad de reflejar el aumento de capital social que se producirá como consecuencia de la Fusión, para atender el canje de acciones resultante del tipo establecido en el apartado 6.2.3 del Proyecto de Fusión. A tal efecto, la junta general de CASER delegará en el consejo de administración de CASER la determinación del aumento de capital social conforme a la Ley de Sociedades de Capital; y
- (ii) la modificación del artículo 13.3 de los estatutos sociales de CASER, relativo a la celebración, mesa de la Junta y adopción de acuerdos, con la finalidad de reflejar el nuevo umbral de votos favorables necesarios para la adopción de asuntos que tengan la consideración de Decisiones Clave de la Junta conforme a lo indicado en el citado artículo 13.3 de los estatutos sociales de CASER.

Se adjunta como Anexo 3 al Proyecto de Fusión los estatutos sociales de CASER conforme quedarán redactados tras la efectividad de la Fusión de acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Fusión.

3.1.10 Nombramiento de experto independiente

En el apartado 8 del Proyecto de Fusión se hace constar, conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del RDL-LME, que los consejos de administración de las Sociedades solicitarán al Registro Mercantil de Madrid (en el que está inscrita la Sociedad Absorbente) la designación de un único experto independiente

para la elaboración de un único informe sobre el Proyecto de Fusión conforme a lo previsto en los artículos 6 y 41 del RDL-LME.

3.1.11 Régimen fiscal especial

El apartado 9 del Proyecto de Fusión establece que la Fusión proyectada aplicará y se realizará al amparo del régimen fiscal especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o de una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Con este propósito, la realización de la Fusión será comunicada por la Sociedad Absorbente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en los términos previstos en los artículos 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

3.1.12 Efectos de la Fusión

Conforme a lo previsto en los apartados 11.1 y 11.2 del Proyecto de Fusión, se hace constar que la eficacia de la Fusión queda condicionada a: (i) la aprobación de la Fusión por parte de las juntas generales de CASER y Helvetia Seguros y por parte del accionista único de Helvetia Holding Suizo, en los términos que resultan del RDL-LME; (ii) la obtención de la autorización de la Fusión por el Ministro de Economía, Comercio y Empresa mediante Orden Ministerial, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LOSSEAR y en el artículo 110 del ROSSEAR; (iii) en caso de resultar aplicable, la obtención de la autorización de la *Autoritat Financera Andorrana* a la modificación de la participación indirecta de Helvetia Schweizerische en determinadas entidades reguladas domiciliadas en Andorra que están participadas por CASER como consecuencia de la Fusión; y (iv) su inscripción en los Registros Mercantiles de Madrid y Sevilla.

3.2 CALENDARIO INDICATIVO DE LA FUSIÓN

El apartado 6.1.2 del Proyecto de Fusión incluye, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.2º del RDL-LME, un calendario indicativo de la Fusión, indicando los hitos principales de la misma y su fecha estimada a partir de la fecha del Proyecto de Fusión.

3.3 PUBLICIDAD E INFORMACIÓN SOBRE LA OPERACIÓN DE FUSIÓN PROYECTADA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del RDL-LME, con al menos un (1) mes de antelación a la fecha de aprobación de la Fusión por el accionista único de Helvetia Holding Suizo, serán depositados en el Registro Mercantil de Madrid: (i) el Proyecto de Fusión, (ii) un anuncio por el que se informe al accionista único y a los acreedores de Helvetia Holding Suizo de que pueden presentar observaciones relativas al Proyecto de Fusión, a más tardar cinco (5) días laborables antes de la fecha de aprobación de la Fusión por el accionista único de Helvetia Holding Suizo, (iii) el informe del experto independiente conforme a lo previsto en los artículos 6 y 41 del RDL-LME y (iv) la declaración sobre la situación financiera a la que se refiere el artículo 15.1 del RDL-LME.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del RDL-LME, con al menos un (1) mes de antelación a la fecha de aprobación de la Fusión por el accionista único de Helvetia Holding Suizo, serán puestos a disposición del accionista único en el domicilio social de Helvetia Holding Suizo los siguientes documentos:

- (i) Las cuentas anuales e informes de gestión de las Sociedades, con sus informes de auditoría, de los tres últimos ejercicios.

- (ii) Los estatutos vigentes de las Sociedades.
- (iii) El texto íntegro de los estatutos de CASER, como Sociedad Absorbente, tal como vayan a resultar de la Fusión.
- (iv) La relación de administradores de las Sociedades y de quienes vayan a ser propuestos como administradores como consecuencia de la Fusión.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 del RDL-LME, se hace constar que el accionista único de Helvetia Holding Suizo está facultado para solicitar la entrega o el envío gratis de estos documentos por medios electrónicos.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6 del RDL-LME, el presente informe será remitido al accionista único de Helvetia Holding Suizo al menos un (1) mes antes de la fecha de aprobación de la Fusión por el accionista único de Helvetia Holding Suizo.

4. ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA FUSIÓN

4.1 BALANCE DE FUSIÓN Y CUENTAS ANUALES

El apartado 5 del Proyecto de Fusión especifica que se considerarán como balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 43.1 del RDL-LME, los balances de las Sociedades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024, que forman parte de las respectivas cuentas anuales de las Sociedades correspondientes al ejercicio cerrado a dicha fecha. Dichos balances serán verificados por los respectivos auditores de cuentas de las Sociedades (esto es, KPMG Auditores, S.L. y, en el caso de Helvetia Holding Suizo, también Forvis Mazars Auditores, S.L.P.), con carácter previo a sus respectivas aprobaciones por las juntas generales de las Sociedades (o, en el caso de Helvetia Holding Suizo, por su accionista único).

4.2 TIPO DE CANJE (ASPECTOS ECONÓMICOS)

4.2.1 Tipo de canje

El tipo de canje de una fusión es el resultado de una negociación entre las entidades que se fusionan y refleja su acuerdo en el momento de la aprobación del proyecto común de fusión sobre la valoración económica de cada una de ellas, de conformidad con el artículo 36 del RDL-LME. El tipo de canje así establecido, por tanto, determina el porcentaje de participación en términos de derechos políticos y económicos que los accionistas de cada una de las entidades que participan en la fusión tendrán en la entidad resultante.

El consejo de administración de cada entidad que participa en la fusión tiene que evaluar, por separado, la razonabilidad para ella y sus accionistas del tipo de canje acordado, correspondiendo al experto independiente nombrado por el Registro Mercantil opinar sobre si el tipo de canje es adecuado y sobre si el patrimonio de las sociedades absorbidas es igual, al menos, al importe del aumento de capital a llevar a cabo por la Sociedad Absorbente.

Conforme la ecuación de canje establecida, CASER, como sociedad absorbente, emitirá un total de 2.527.134 nuevas acciones para ser entregadas a los accionistas de las Sociedades Absorbidas en canje de sus acciones. Conforme se ha indicado en el Apartado 3.1.6.(B) anterior, la junta general de accionistas de CASER que resuelva sobre la Fusión preverá la suscripción incompleta para el caso de que, como consecuencia de los denominados picos y la compensación complementaria en dinero, no se emitan todas las citadas nuevas acciones de CASER.

4.2.2 Métodos empleados para determinar el tipo de canje

De conformidad con el artículo 36 del RDL-LME, el tipo de canje ha sido determinado sobre la base del valor razonable de los patrimonios sociales de las Sociedades, de conformidad con los métodos de valoración que se explican en el presente apartado.

Dado que las Sociedades no son sociedades cotizadas, el método de valoración empleado se basa en las cifras internas de presupuestación y planificación estratégica de las Sociedades bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). La base para el cálculo del Método A explicado a continuación viene determinada por las cifras de planificación estratégica disponibles para los años 2025, 2026 y 2027 validadas por los equipos de gestión de las Sociedades.

En este sentido, se han utilizado los siguientes métodos de valoración para obtener el valor razonable de las Sociedades:

(i) Modelo de descuento de beneficios netos (*discounted net income*) ("**Método A**");

El modelo de descuento de beneficios netos es un método de valoración ampliamente utilizado basado en el principio de que el valor del negocio de una sociedad está determinado por su capacidad para generar ganancias en el futuro.

El Método A implica descontar a una tasa de descuento específica (a) las ganancias futuras previstas y (b) el valor terminal del negocio en funcionamiento bajo una asunción de crecimiento perpetuo, para determinar el valor presente de las Sociedades. Las asunciones clave en el Método A incluyen la tasa de descuento elegida y la tasa de crecimiento perpetuo.

(ii) Valoración según el ratio precio-beneficio (*price-to-earnings*) (P/E) ("**Método B**");

Adicionalmente, se ha considerado conveniente utilizar el ratio precio-beneficio (P/E) como un método de contraste para evaluar la razonabilidad de la valoración y el tipo de canje resultante. Este método consiste en una comparación de los ratios precio-beneficio (P/E) de las Sociedades con las valoraciones de mercado actuales de entidades comparables con las Sociedades. Al aplicar el ratio precio-beneficio (P/E), se ha asegurado la aplicación de una metodología de contraste realista de la valoración obtenida mediante la utilización del Método A.

El cálculo del valor razonable por acción de Helvetia Seguros se ha obtenido dividiendo (i) el valor razonable de Helvetia Seguros obtenido utilizando los métodos explicados anteriormente entre (ii) el número de acciones de Helvetia Seguros en circulación sin considerar las acciones que Helvetia Seguros mantiene en autocartera.

Finalmente, como se establece en el Apartado 3.1.6.(A) anterior, dado que hay Series de acciones de Helvetia Seguros con diferentes valores nominales, y que las acciones de Helvetia Holding Suizo también tienen un valor nominal diferente al de las acciones de Helvetia Seguros, se ha establecido un tipo de canje distinto para cada grupo de Series de acciones de Helvetia Seguros con diferente valor nominal, así como para las acciones de Helvetia Holding Suizo.

4.3 EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN

El Proyecto de Fusión establece en su apartado 6.2.6 que, la fecha a partir de la cual las operaciones de Helvetia Seguros se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de CASER será el 1 de enero de 2025.

Asimismo, el citado apartado establece que la fecha a partir de la cual las operaciones de Helvetia Holding Suizo se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de CASER será el 1 de enero de 2025.

4.4 VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE HELVETIA SEGUROS

Como consecuencia de la Fusión, Helvetia Seguros se disolverá sin liquidación, siendo sus activos y pasivos transmitidos en bloque y por sucesión universal al patrimonio de CASER.

En el apartado 6.2.7 del Proyecto de Fusión se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.7º del RDL-LME, que los activos y pasivos transmitidos por Helvetia Seguros a CASER se valorarán según su valor razonable.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de lo previsto en la normativa contable de aplicación, estos activos y pasivos se registrarán en la contabilidad de CASER según sus valores contables en las cuentas anuales de Helvetia Seguros antes de realizarse la Fusión, de acuerdo con el apartado 6.2.6 del Proyecto de Fusión.

4.5 VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE HELVETIA HOLDING SUIZO

Como consecuencia de la Fusión, Helvetia Holding Suizo se disolverá sin liquidación, siendo sus activos y pasivos transmitidos en bloque y por sucesión universal al patrimonio de CASER.

En el apartado 6.2.8 del Proyecto de Fusión se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.7º del RDL-LME, que los activos y pasivos transmitidos por Helvetia Holding Suizo a CASER se valorarán según su valor razonable.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de lo previsto en la normativa contable de aplicación, estos activos y pasivos se registrarán en la contabilidad de CASER según sus valores contables en las cuentas anuales de Helvetia Holding Suizo antes de realizarse la Fusión, de acuerdo con el apartado 6.2.6 del Proyecto de Fusión.

5. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN PARA LOS ACREEDORES

Conforme a lo establecido en el apartado 6.1.4 del Proyecto de Fusión, se hace constar que:

- (a) La Fusión supondrá la transmisión en bloque de todos los activos y pasivos de las Sociedades Absorbidas a favor de CASER quien, a su vez, adquirirá por sucesión universal la totalidad de tales activos y pasivos.
- (b) Las relaciones jurídicas entre las Sociedades Absorbidas y sus respectivos acreedores continuarán en vigor, si bien el titular de las deudas, obligaciones y créditos correspondientes pasará a ser CASER en vez de la Sociedad Absorbida en cuestión.
- (c) Las obligaciones asumidas por CASER frente a sus acreedores con anterioridad a la Fusión no se verán afectadas por esta.
- (d) No está previsto otorgar garantías, ni adoptar medidas específicas en favor de los acreedores de cada una de las Sociedades, sin perjuicio de los derechos que les asisten de conformidad con la legislación aplicable.

Adicionalmente, se hace constar que cada uno de los consejos de administración de las Sociedades ha realizado la declaración sobre la situación financiera a la que se refiere el artículo 15.1 del RDL-LME, en virtud de la cual han declarado que, sobre la base de la información a su disposición, y después de haber

efectuado las averiguaciones razonables al respecto, no conocen ningún motivo por el que las respectivas Sociedades, después de que la Fusión surta efecto, no puedan responder de sus obligaciones al vencimiento de estas.

SECCIÓN 2

SECCIÓN DEL INFORME DESTINADA A LOS ACCIONISTAS

6. AUSENCIA DE ACCIONISTAS QUE DISPONGAN DEL DERECHO A ENAJENAR

En cumplimiento del artículo 5.3.1º del RDL-LME, se hace constar que en las Sociedades no existen accionistas con derecho a enajenar sus acciones con motivo de la Fusión.

7. TIPO DE CANJE

Nos remitimos a lo expuesto en los Apartados 3.1.6 y 4.2 del presente informe.

8. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN PARA LOS ACCIONISTAS

Como consecuencia de la absorción de las Sociedades Absorbidas por la Sociedad Absorbente, los accionistas de las Sociedades Absorbidas pasarán a ser accionistas de CASER. Ello se articulará mediante (i) la atribución a los accionistas de Helvetia Seguros de acciones de CASER en proporción a su respectiva participación en el capital de Helvetia Seguros, de acuerdo con el tipo de canje establecido en el apartado 6.2.3 del Proyecto de Fusión, junto con la compensación complementaria en dinero que proceda para ajustar el tipo de canje en los términos del artículo 36 del RDL-LME; y (ii) la atribución al accionista único de Helvetia Holding Suizo de acciones de CASER de acuerdo con el tipo de canje establecido en el apartado 6.2.3 del Proyecto de Fusión, junto con la compensación complementaria en dinero que proceda para ajustar el tipo de canje en los términos del artículo 36 del RDL-LME.

Los accionistas actuales de las Sociedades Absorbidas, cuando pasen a serlo de CASER, tendrán los mismos derechos y deberes que legal y estatutariamente correspondan a los actuales accionistas de CASER.

Por lo demás, desde la efectividad de la Fusión, las Sociedades Absorbidas se extinguirán para integrarse en CASER.

9. EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

9.1 EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

No está previsto que, con motivo de la Fusión, se produzcan cambios en la distribución por géneros del consejo de administración de CASER.

9.2 INCIDENCIA DE LA FUSIÓN EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

No se prevé que la Fusión tenga impacto sobre la política de responsabilidad social corporativa.

10. DERECHOS Y VÍAS DE RECURSO A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON EL RDL-LME

A efectos de lo previsto en el artículo 5.3.5º del RDL-LME, se hace constar que el accionista único de Helvetia Holding Suizo dispone de los siguientes derechos y vías de recurso previstos en el RDL-LME en caso de mostrarse disconforme con la Fusión:

- (i) Derecho a acceder a los documentos listados en el Apartado 3.3 anterior de conformidad con los artículos 5.6, 7 y 46 del RDL-LME.

- (ii) Derecho a presentar sus observaciones al Proyecto de Fusión a más tardar cinco (5) días laborables antes de decidir sobre la aprobación de la Fusión de conformidad con el artículo 7.1.2º del RDL-LME.
- (iii) Derecho a votar en contra de la aprobación del balance de Fusión, del Proyecto de Fusión y de la Fusión de conformidad con los artículos 44, 45, 47 del RDL-LME.
- (iv) Derecho a impugnar la relación de canje establecida en el apartado 6.2.3 del Proyecto de Fusión y a reclamar un pago en efectivo de conformidad con el artículo 49 del RDL-LME.

El anterior listado debe entenderse sin perjuicio del resto de recursos legales al margen del RDL-LME con los que cuenta el accionista único de Helvetia Holding Suizo, entre los que se incluyen la posibilidad de impugnar los acuerdos del consejo de administración de Helvetia Holding Suizo que versen sobre la Fusión o que estén relacionados con la misma conforme a lo previsto en los artículos 204 a 208 de la Ley de Sociedades de Capital.

SECCIÓN 3

SECCIÓN DEL INFORME DESTINADA A LOS TRABAJADORES

11. IMPLICACIONES DE LA FUSIÓN PARA LOS TRABAJADORES

11.1 CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE LAS RELACIONES LABORALES Y MEDIDAS DESTINADAS A PRESERVAR DICHAS RELACIONES

Se hace constar que no procede indicar nada en el presente Apartado dado que Helvetia Holding Suizo no tiene ningún empleado.

11.2 CAMBIOS SUSTANCIALES EN LAS CONDICIONES DE EMPLEO O EN LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD

Se hace constar que no procede indicar nada en el presente Apartado dado que Helvetia Holding Suizo no tiene ningún empleado.

11.3 CONSECUENCIAS DE LO SEÑALADO EN LOS APARTADOS 11.1 Y 11.2 EN LAS FILIALES DE LAS SOCIEDADES

No está previsto que la Fusión tenga impacto sobre las filiales de las Sociedades en lo que respecta a relaciones laborales, condiciones de empleo y ubicación de centros de actividad, con la excepción de Helvetia Seguros. Helvetia Seguros es filial de Helvetia Holding Suizo y sociedad absorbida por CASER, junto con Helvetia Holding Suizo, en la Fusión. En lo que respecta a Helvetia Seguros, se hace constar que el consejo de administración de Helvetia Seguros ha elaborado en el día de hoy el preceptivo informe para los accionistas y trabajadores de Helvetia Seguros explicando y justificando los aspectos jurídicos y económicos de la Fusión, sus consecuencias para los trabajadores, así como, en particular, para la actividad empresarial futura de Helvetia Seguros y para sus acreedores de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del RDL-LME. Dicho informe será puesto a disposición de los accionistas y representantes de los trabajadores de Helvetia Seguros de conformidad con lo previsto en el artículo 5.6 del RDL-LME.

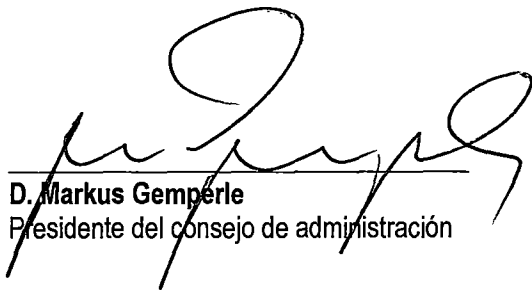
* * *

El presente informe podrá ser suscrito en cualquier número de ejemplares, teniendo cada uno de ellos, una vez suscritos y otorgados, el carácter de original, y constituyendo todos ellos, conjuntamente considerados, un único y mismo instrumento.

Este informe ha sido elaborado y aprobado por unanimidad en Madrid, el 10 de marzo de 2025, por los miembros del consejo de administración de Helvetia Holding Suizo, como sociedad absorbida, quienes lo suscriben a continuación. Se hace constar que Dña. Annelis Lüscher Hämmerli no ha firmado el informe como miembro del consejo de administración de Helvetia Holding Suizo por no encontrarse presente en la reunión del consejo de administración de Helvetia Holding Suizo de 10 de marzo de 2025 en la que se acuerda aprobar y suscribir este informe. En dicha reunión, Dña. Annelis Lüscher Hämmerli ha estado debidamente representada por D. Markus Gemperle, quien firma este informe en su representación.

[SIGUEN HOJAS DE FIRMAS]

En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Helvetia Holding Suizo, S.A.U. (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este informe sobre la Fusión.


D. Markus Gempérle
Presidente del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ**, notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE de que considero legítima la firma que antecede **Don MARKUS JOHANNES GEMPERLE con pasaporte suizo número X0F28W97, vigente**, por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 888/25

Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco



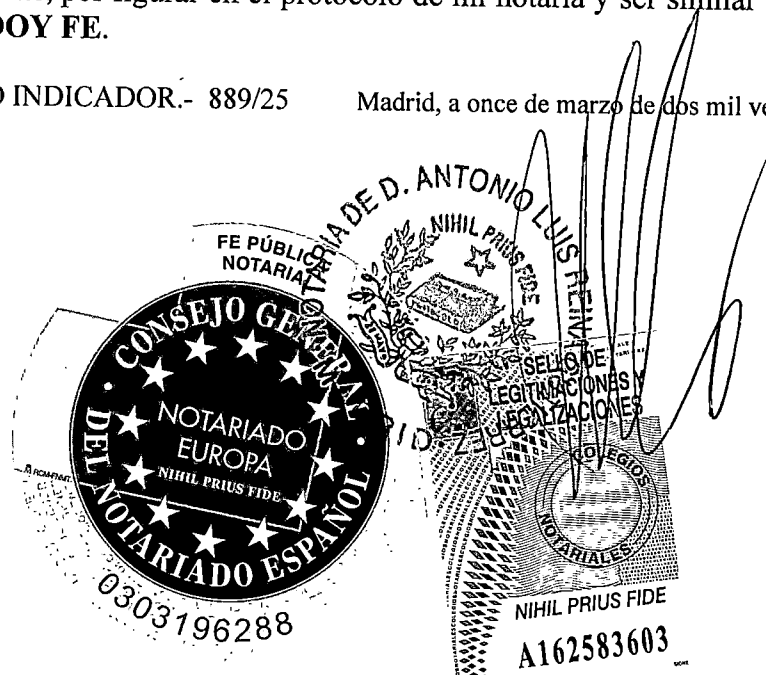
En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Helvetia Holding Suizo, S.A.U. (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este informe sobre la Fusión.


Dña. Annelis Lüscher Hämmerli
Miembro del consejo de administración
(representada por D. Markus Gemperle)

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ**, notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, **DOY FE** de que considero legítima la firma que antecede **Don MARKUS JOHANNES GEMPERLE con pasaporte suizo número X0F28W97, vigente**, por figurar en el protocolo de mi notaria y ser similar a las que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 889/25

Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco



En Madrid, a 10 de marzo de 2025, el consejo de administración de Helvetia Holding Suizo, S.A.U. (Sociedad Absorbida) suscribe, aprueba y firma este informe sobre la Fusión.

B: N. Müller

D. Beat Müller
Miembro del consejo de administración

LEGITIMACIÓN.- Yo, **ANTONIO LUÍS REINA GUTIÉRREZ**, notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, **DOY FE** de que considero legítima la firma que antecede **Don BEAT MÜLLER** con **pasaporte suizo número X0L61K83**, vigente, por figurar en el protocolo de mi notaría y ser similar a la que utiliza normalmente. **DOY FE.**

Nº REF. LIBRO INDICADOR.- 907/25

Madrid, a once de marzo de dos mil veinticinco

D. Beat Müller
Miembro del consejo de administración

